

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ESCUELA DE MÚSICA JOSE DE AZPIAZU**

En Oñati, en la fecha indicada en la firma digital, se reúnen las siguientes partes:

Por una parte, **Dña. IZARO ELORZA ARREGUI**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en representación de la Corporación Municipal (DNI: \*\*3963\*\*G / Domicilio Social: Plaza de los Fueros nº 1, Oñati).

Y por otra, **Dña. AMAIA BIAIN BIDARTE** (DNI: \*\*4605\*\*X / Domicilio Social: Mikel Aozaratza 15, 2.º A), Presidenta de la Escuela de Música Jose de Azpiazu, en representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y,

**EXPONEN**

**Primero**

La Escuela de Música Jose de Azpiazu es una asociación cultural sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia, constituida el 20 de junio de 1988. Su finalidad es difundir la cultura musical a nivel local mediante la gestión y promoción de un centro de enseñanza musical.

**Segundo**

Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Oñati es el fomento de la cultura, ocupando la cultura musical un lugar destacado dentro de dicha finalidad.

Asimismo, cabe señalar que el artículo 3.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, clasifica las enseñanzas musicales como enseñanzas de régimen especial y, en consecuencia, la Ley de la Escuela Pública Vasca prevé la suscripción de convenios de colaboración entre las Corporaciones Locales y las Administraciones Educativas para las escuelas de música y danza (Disposición Adicional Novena).

Sin embargo, dichos convenios de colaboración no se han materializado hasta la fecha y, sin la ayuda de los Ayuntamientos, muchas escuelas de música se verían obligadas a cerrar sus puertas.

**Tercero**

El Ayuntamiento de Oñati es socio institucional de la Escuela de Música Jose de Azpiazu y, en consecuencia, miembro de su Junta Directiva. Hasta la fecha, el Ayuntamiento le ha concedido importantes subvenciones.

#### **Cuarto**

Por decisión municipal, desde 1990 la Escuela de Música Jose de Azpiazu ha utilizado diversos locales vacíos de la Escuela Pública Errekalde para impartir su enseñanza. No obstante, en 1998 la dirección de dicha escuela solicitó la recuperación de los locales, por lo que el Ayuntamiento tuvo que trasladar la Escuela de Música a otro emplazamiento.

#### **Quinto**

De conformidad con los artículos 124 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el patrimonio de las Administraciones puede ser objeto de arrendamiento. No obstante, la Disposición Final Segunda de dicha Ley establece que dichos artículos no tienen carácter básico. El artículo 124.1 dispone que los arrendamientos deberán adjudicarse mediante concurso público, si bien permite la adjudicación directa atendiendo a las necesidades que se pretendan satisfacer.

Por otra parte, el artículo 80.2 del Texto Refundido de Régimen Local establece que los bienes patrimoniales se regirán por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 dispone que la preparación y adjudicación de los arrendamientos deberá realizarse conforme a las normas de contratación de las entidades locales. Cuando la duración exceda de cinco años o el precio supere el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, deberá realizarse mediante subasta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Cultura ha propuesto el arrendamiento directo del edificio denominado Gorritxitxi a la Escuela de Música por un año más (de mayo de 2026 a mayo de 2027), considerando que se trata de una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es difundir y promover la enseñanza musical en Oñati.

En consecuencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adoptará el jueves 21 de mayo de 2026, se aprueba el arrendamiento del edificio denominado Gorritxitxi a la Escuela de Música Jose de Azpiazu para el desarrollo de su actividad.

#### **Sexto**

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones cuando estas figuren nominativamente en los presupuestos y se articulen mediante los correspondientes convenios.

Tanto la legislación local vigente como la Ley General de Subvenciones contemplan la figura de los convenios de colaboración con entidades privadas para promover actividades de interés general.

Por ello, el objeto del presente convenio es regular tanto el alquiler del local mencionado como las ayudas que el Ayuntamiento de Oñati concederá a la Escuela de Música Jose de Azpiazu mientras no cambie la situación educativa actual.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

Arrendar por un período de un año a la Asociación Escuela de Música Jose de Azpiazu el edificio Gorritxitxi, propiedad municipal (mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2000 se solicitó la desafectación educativa del inmueble, aprobada por Orden de 20 de febrero de 2001 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco).

Establecer de forma estable el modelo de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la Escuela de Música Jose de Azpiazu, tanto en materia de subvenciones como en las relaciones entre ambas partes, con el objetivo de impulsar y garantizar la actividad musical en Oñati.

### **Segunda. Vigencia del convenio (1 año)**

El convenio comenzará en mayo de 2026 y finalizará en mayo de 2027.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las condiciones del convenio.

### **Tercera. Financiación**

El Ayuntamiento de Oñati concederá a la Escuela de Música de Oñati una subvención directa y nominativa para impulsar y financiar las actividades musicales objeto de este convenio.

Durante el año 2026 se concederá una subvención de 178.794 euros, destinada a los siguientes conceptos:

- 29.280 euros para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Transmisión del Txistu, Instrumento Tradicional Vasco".
- 149.514 euros para atender los gastos ordinarios de funcionamiento de la Escuela de Música.

### **Forma de pago**

Debido a la grave situación económica de la Escuela de Música y con carácter excepcional, el 100% de la subvención se abonará una vez aprobado el presente convenio.

### **Carácter excepcional**

Este convenio se formaliza excepcionalmente por un período de un año, dado que la situación económica actual de la Escuela de Música requiere un proceso específico de trabajo y análisis. En este contexto, se considera necesario fomentar una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento y la Escuela de Música, tanto desde una perspectiva estratégica como en relación con la gestión económica y organizativa.

Por ello, y con el fin de garantizar la continuidad de la Escuela de Música, la subvención se abonará íntegramente en el momento de aprobación del acuerdo, sin perjuicio de la obligación de justificar posteriormente su aplicación conforme a lo previsto en este convenio y en la normativa aplicable.

Para esta subvención existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2026. La subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1.0800.481.326.00.01.343.2026 343 y según su nivel de vinculación.

Si el presupuesto anual lo permite, a dicha cuantía se le añadirá el resultado del Índice de Precios al Consumo (IPC) de Hego Euskal Herria correspondiente al ejercicio anterior.

Esta subvención se concede al amparo de los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de su normativa de desarrollo, las bases de ejecución del presupuesto municipal y demás normativa aplicable.

#### **Cuarta. Obligaciones de la Asociación**

El objeto del convenio es la prestación del servicio de Escuela de Música en Oñati. En consecuencia, el arrendamiento se mantendrá mientras se preste dicho servicio. Si el uso cambiara, el contrato de arrendamiento quedaría extinguido.

Lo mismo ocurrirá si se modifica el sistema educativo. El arrendamiento se realiza de forma directa debido a que el sistema educativo actual no ofrece otra alternativa para las escuelas de música o danza. Si la Administración Educativa asumiera directamente dichas escuelas y todos sus gastos, el contrato quedaría extinguido y debería adaptarse a la nueva situación.

#### **Condiciones del contrato de arrendamiento**

- Duración: 1 año.
- Precio: la Escuela de Música abonará al Ayuntamiento 3.950 euros mensuales (IVA incluido).
- Ambas partes firmarán el documento que recoge las condiciones del contrato de arrendamiento.
- Cumplimiento del programa educativo aprobado por la Junta Directiva de la Escuela de Música para el año 2026.

Al finalizar el año, la Escuela de Música remitirá al Ayuntamiento una memoria del curso y un balance económico para informar sobre el funcionamiento de la entidad.

Asimismo, remitirá el acta de la reunión de la Junta Directiva en la que se aprueben el programa educativo anual, las matrículas, el material y las cuotas mensuales.

El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento y el personal que presta servicios en la Escuela de Música, siendo este contratado exclusivamente por la propia entidad.

La Asociación cumplirá todas las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de accidentes laborales. En cualquier momento podrá exigírsele la acreditación de los seguros exigidos por la legislación laboral, pudiendo resolverse el contrato en caso de incumplimiento.

Todas las actividades de la Escuela de Música deberán desarrollarse en euskera.

El euskera será la lengua de trabajo en las relaciones orales con alumnado y familias.

En las relaciones escritas con familias euskaldunes se utilizará el euskera.

Con las familias castellanohablantes las comunicaciones escritas serán bilingües, garantizando tanto la presencia del euskera como los derechos lingüísticos de los hijos e hijas euskaldunes.

El Ayuntamiento de Oñati no asumirá responsabilidad alguna derivada de la gestión del servicio prestado por la Escuela de Música.

### **Justificación de la subvención**

La Escuela de Música deberá acreditar el cumplimiento de los fines previstos mediante:

- Antes del 1 de diciembre, una memoria de actividades que acredite el cumplimiento de las condiciones de la subvención, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Antes del 1 de diciembre, una memoria económica justificativa de gastos, costes e ingresos, que incluirá:
  - Relación de gastos e inversiones.
  - Facturas o justificantes acreditativos y comprobantes de pago.
  - Relación de otras subvenciones o ingresos obtenidos para financiar las actividades, indicando importe y procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no utilizados e intereses correspondientes.

Si la Escuela de Música estuviera obligada a realizar auditoría o si el Ayuntamiento u otra Administración lo exigiera, deberá poner a disposición del auditor toda la documentación prevista en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación y control financiero, debiendo la Escuela facilitar toda la información requerida.

Antes de la firma del convenio, la Escuela de Música deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, deberá acreditar la existencia de las pólizas de responsabilidad civil legalmente exigibles.

## **Compromisos lingüísticos**

De conformidad con la normativa municipal sobre normalización del uso del euskera, la Escuela de Música asume los siguientes compromisos:

- Utilizar el euskera en todas las actividades dirigidas a niños, niñas y jóvenes del municipio.
- Garantizar el uso del euskera en conciertos, festivales, certámenes y actos similares organizados por la entidad.
- Utilizar, al menos, el euskera en cartas, circulares internas y comunicaciones dirigidas al alumnado y personas asociadas.
- Cuando se utilicen euskera y castellano conjuntamente, se dará prioridad al euskera.

Si cambiara el régimen jurídico vigente de las escuelas de música, la Escuela Jose de Azpiazu deberá modificar sus estatutos incorporando el siguiente artículo:

“En caso de disolución de la Escuela de Música, el patrimonio neto resultante de la liquidación se revertirá íntegramente al Ayuntamiento de Oñati para su destino a fines musicales o culturales dentro del ámbito de sus competencias.”

## **Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Oñati fijará anualmente la subvención destinada a garantizar la enseñanza musical y la promoción de la cultura en el municipio.

Asimismo, durante la vigencia del presente convenio (2026-2027), ambas partes compartirán procesos de reflexión y trabajo sobre el futuro modelo de colaboración, las estrategias y el desarrollo del proyecto, celebrando reuniones de seguimiento y trabajo cuyos resultados se tendrán en cuenta para definir futuros presupuestos y líneas de subvención.

Como socio institucional de la Escuela de Música, las subvenciones de capital que pueda conceder el Ayuntamiento tendrán la consideración de aportaciones societarias y los instrumentos musicales u otros bienes adquiridos con ellas pasarán a formar parte del patrimonio de la Escuela.

La Escuela de Música se compromete a utilizar dichos bienes exclusivamente para su actividad ordinaria, sin destinarlos a operaciones mercantiles ni a fines distintos sin autorización previa del Ayuntamiento.

La Escuela de Música quedará adscrita a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Oñati, ante la que deberá presentar los informes mencionados y a la que acudirá en caso de incidencias.

### **Sexta. Verificación de datos y derecho de oposición**

El Ayuntamiento de Oñati realizará, a través de NISAE (Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi), las comprobaciones necesarias para la tramitación administrativa de la subvención, consultando especialmente:

- Diputación Foral de Gipuzkoa: situación de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Tesorería General de la Seguridad Social: situación de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

La Escuela de Música podrá oponerse expresamente a dichas consultas. En tal caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La falta de presentación podrá impedir la continuación de la tramitación.

### **Séptima. Comisión de seguimiento y trabajo**

Las partes acuerdan suscribir este convenio con una vigencia de un año, dado que el convenio anterior finaliza y es necesario garantizar la continuidad de la actividad de la Escuela de Música y del marco de colaboración existente.

Asimismo, se comprometen a desarrollar durante su vigencia (de mayo de 2026 a mayo de 2027) una reflexión estratégica conjunta para definir el futuro modelo de colaboración, el desarrollo del proyecto, las posibilidades de financiación y el futuro de la entidad.

Para ello se celebrarán reuniones de seguimiento y trabajo entre representantes de ambas partes.

### **Octava. Resolución anticipada**

El convenio podrá extinguirse antes de su vencimiento mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento con una antelación mínima de seis meses.

Si la Asociación incumple cualquiera de las cláusulas del convenio, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o resolverlo. En caso de dolo, fraude o mala fe, la resolución será obligatoria.

### **Novena. Extinción del convenio**

Si la Escuela de Música incumple las condiciones del convenio, el Ayuntamiento podrá dejarlo sin efecto y exigir el reintegro de las subvenciones percibidas.

### **Décima. Protección de datos**

La cesión de datos personales que deba realizarse a la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se efectuará sin necesidad del consentimiento de la persona interesada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

**Izaro Elorza Arregi**  
Alcaldesa

**Amaia Biain Bidarte**  
Presidenta

En Oñati, a junio del 2026.